

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BARCA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Barca, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
1	Retribuciones básicas-personal laboral	15.000	22.500
2	Seguridad Social	8.000	9.500
2	Infraestructura y bienes naturales	1.500	9.500
2	Servicios telecomunicaciones	2.000	2.500
2	Actividades culturales y deportivas	16.000	19.000
2	Estudios y trabajos técnicos	2.700	6.700
4	Entidades locales menores	1.700	3.200

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
8	Remanente Tesorería	83.778,09	57.778,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barca, 22 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido.

273

BOPSO-15-04022015